



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 19 DE JUNIO DE 2017

En el municipio de Albal, a 19 de junio de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y doce minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

Excusa su asistencia

D^a. María José Hernández Vila

SECRETARÍA

D. Antonio Rubio Martínez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 14 de junio de 2017 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Sentencia número 388 de fecha 19 de mayo de 2017, dictada por la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el Recurso de Apelación número 191/13, promovido por La Agrupación de Interés Urbanístico, Sector 1.2 "Santa Ana" de Albal, contra la Sentencia estimatoria parcial número 527/12 de fecha 16 de diciembre, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 88/11, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 9 de Valencia, sobre retasación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

3. LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA Y CERRAMIENTO EN LA REFERENCIA CATASTRAL 3542116YJ2634S0001KZ. (2016/655)

Vista la propuesta de resolución de la Técnico Medio Jurídico de fecha 12 de junio de 2017 que literalmente transcrita dice:

“Vista la solicitud de licencia de edificación presentada por D. Francisco José Hervás Asins para la construcción de una piscina y cerramiento en C/ San Eusebio nº 6 y 8 y C/ Buenavista nº 8 de Albal (RC: 3542116YJ2634S0001KZ) y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 31 de junio de 2016 se registró de entrada (NRE 4111) la solicitud de licencia para la construcción de una piscina en solar anexo a vivienda unifamiliar, en base al Proyecto técnico, redactado por Víctor Tatay Noguera, (nº colegiado 3600 del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia-CTAV) visado en fecha 26 de mayo de 2016 por el CTAV para la construcción de PISCINA EN SOLAR ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE.

Solicitada subsanación el 7 de julio de 2016 y aportada por el interesado en fecha 3 de octubre de 2016, se emite informe por la Arquitecta municipal el 9 de junio de 2017, en el que se indica:

“Se trata de la ejecución en el solar de calle Buenavista, 10, de piscina, terraza con pérgola y barbacoa, así como apertura de huecos en la medianera de la vivienda existente colindante en calle San Eusebio, 6-8 al objeto de comunicar las dos parcelas.

La documentación aportada como subsanación a lo indicado según informe técnico anterior, se considera suficiente.

Además, cabe indicar que se ha emitido informe favorable por parte de AESA a las obras pretendidas, con una altura máxima permitida de 5,12m.

Por todo lo anteriormente expuesto cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para construcción de piscina, pérgola y barbacoa, y ejecución de huecos en medianera, en el solar ubicado en calle Buenavista, 10, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Con carácter previo al inicio de la obra deberá aportar:

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Nombramiento de la dirección facultativa

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 39.782,33 €.”

Consta en el expediente la autoliquidación de la tasa por expedición de licencia abonada por importe de 795,65 euros, en base a un PEM de 39.782,33 euros.

En fecha 15 de diciembre de 2016 se registró de entrada en esta Corporación (NRE 9367) Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de la piscina y del cerramiento, siempre que se realice en el emplazamiento y con las características indicadas:

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura máxima	Elevación
Otros	C/ Buenavista nº 8	Albal	7,00	5,12	12,12

Asimismo, AESA indicó que, dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura máxima autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo y expediente (O16-0374). El incumplimiento de lo dispuesto que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

Respecto a la referencia catastral indicada por el interesado en su solicitud, en la escritura de propiedad y en el proyecto técnico adjunto se comprueba por la Técnico que suscribe que se corresponde con la ubicación en C/ Buenavista nº 10 (tal y como indicó la Arquitecta en su informe) y no nº 8.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE		
Referencia catastral	3542116YJ2634S0001KZ  	
Localización	CL BUENAVISTA 10 Suelo 46470 ALBAL (VALENCIA)	
Clase	Urbano	
Uso principal	Suelo sin edif.	
PARCELA CATASTRAL		
	Localización	CL BUENAVISTA 10 ALBAL (VALENCIA)
	Superficie gráfica	115 m ²

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia

municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, **la** ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- Artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, en cuanto al necesario acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a D. Francisco José Hervás Asins para la construcción de una piscina y cerramiento en la referencia catastral 3542116YJ2634S0001KZ, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación de correspondiente al ICIO, en base a un PEM de 39.782,33 €. Dar traslado al departamento de Gestión”

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 9 de junio de 2017.

Visto el informe favorable por parte de AESA.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder licencia de edificación a D. Francisco José Hervás Asins para la construcción de una piscina y cerramiento en la referencia catastral 3542116YJ2634S0001KZ, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de la obra deberá aportar:

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Nombramiento de la dirección facultativa

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto a la necesaria autorización previa al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación de correspondiente al ICIO, en base a un PEM de 39.782,33 €. Dar traslado al departamento de Gestión.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

Ramón Marí Vila

El secretario

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen